Santiago, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

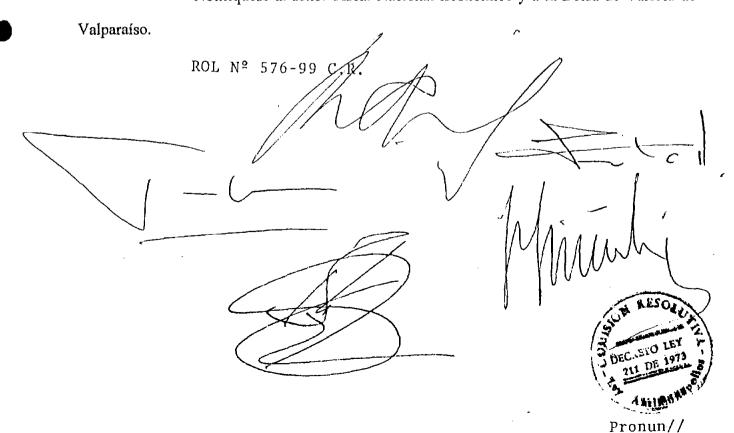
## VISTOS:

Que la materia a que se refiere la denuncia de la Bolsa de Valores de Valparaíso está intimamente vinculada a aquella que se encuentra sometida al conocimiento y resolución de la Comisión Preventiva Central, con motivo de una consulta formulada por el señor Superintendente de Valores y Seguros, cuya investigación se halla pendiente a la fecha; que los antecedentes aportados por el denunciante no son suficientes para que esta Comisión se avoque de oficio al ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 17 y 18 del texto vigente del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión acuerda remitir esta denuncia a la Comisión Preventiva Central, a fin de que se resuelva conjuntamente con la consulta de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Proveyendo la solicitud de medida precautoria requerida por la Bolsa de Valores de Valparaíso y teniendo presente lo resuelto precedentemente, no ha lugar.

Remítase esta denuncia a la Comisión Preventiva Central

Notifiquese al señor Fiscal Nacional Económico y a la Bolsa de Valores de



## REPUBLICA DE CHILE COMISION RESOLUTIVA

Agustinas Nº 853, Piso 12 Santiago

//ciado por los señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Juan Carlos Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Américas.



